

16..

**INFORME DE DECLATORIA DE DESIERTA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA G-CD-037 DEL 2024**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN	G-CD-037 DEL 2024
OBJETO	“.Contratar el suministro de memorias Ram DDR4 3200 (2400 MHZ
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	Dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Número CDP: 28 del 2024-04-11- Valor del CDP: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.957.500)

En cumplimiento de las funciones del cargo y en especial las conferidas en la Resolución N° 146 del 29 de septiembre de 2017 “Por la cual se hace un Nombramiento”, el inciso 3 del Artículo 19 del Acuerdo No. 012 de 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y el literal C del artículo 21 de la Resolución No. 206 de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que, el día **11 de abril de 2024**, se publicó en la página institucional la solicitud de cotización **CONTRATACIÓN DIRECTA G-CD-037 de 2024** cuyo objeto es “Contratar el suministro de memorias RAM DDR4 3200 (2400 MHZ”.
2. Que, el día **12 de abril de 2024**, de acuerdo con el **CRONOGRAMA**, se recibieron observaciones a la solicitud de cotización **CONTRATACIÓN DIRECTA G-CD-037 de 2024**, por parte de los oferentes **CAMILO MARTA** y **ADRIANA ANGULO** donde nos solicitan la aclaración si las memorias solicitadas corresponden a Equipos portátiles o Todo en Uno de Escritorio.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

3. Que, el día **12 de abril del 2024**, de acuerdo con el **CRONOGRAMA**, se publicó en la página web institucional: Modificación a la Solicitud de Cotización y se amplía el Cronograma.
4. Que, el día **15 de abril de 2024** se publicó en la página web institucional: “Cotización para procesos de bienes y /o servicios definitivos.
5. Que, el día **16 de abril de 2024** de acuerdo con el **CRONOGRAMA**, se da respuesta a las observaciones realizadas por los oferentes CAMILO MARTA y ADRIANA ANGULO.
6. Que, el día **17 de abril de 2024**, de acuerdo con el **CRONOGRAMA**, se recibieron las cotizaciones de OMAR ESPITIA, JORGE E BARRIOS GONZALEZ COLSISTEC S.A.S, BOSTON TECHNOLOGIES S.A.S, DOLLY DAMARIS PRESIGA, ARDOBOT OFICIAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVA A Y L, BRUNO POSADA, JIMMY JAVIER PORRAS, INVERSIONES GUADALUPE JS SAS; según el informe de cotización publicado en la página web institucional.
7. Que el día **19 de abril de 2024**, se publica en la página web institucional ampliación al cronograma N.2 en el cual se modifica el plazo para las actividades de publicación concepto técnico y económico, y observaciones al concepto técnico y económico y/o subsanabilidades si hay lugar, con el propósito de realizar una buena evaluación dado la cantidad de oferentes que se presentaron en el proceso; siendo objetivos en la participación de todos los oferentes.
8. Que, el día **22 de abril de 2024**, de acuerdo con el **CRONOGRAMA**, se debe publicar el concepto técnico económico del PROCESO GCD-037-2024; Una vez revisado el proceso por el área Técnica se observa que Inducimos a un error a los oferentes en las especificaciones técnicas que la Universidad desea adquirir. Motivo por el cual no es posible continuar con el Proceso.
9. Que, por lo indicado anteriormente, y en el marco de los principios de la contratación universitaria no es posible continuar con el presente proceso, ya que los fines de la presente contratación no se cumplirían, y por el otro lado se estaría coartando el principio de selección objetiva entendiéndose esta última como:



ARTÍCULO 2 PRINCIPIOS: (...) 1 SELECCIÓN OBJETIVA: *será aquella que teniendo los aspectos técnicos, económicos y académicos resulte más favorable para el cumplimiento de los fines que ella persigue, y ofrezca mejores garantías al alcázar los objetivos de la Universidad. (Acuerdo 012 del 2012 por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca)*

ARTICULO 12 SELECCIÓN OBJETIVA: *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Universidad de Cundinamarca y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. (...). (Resolución 206 del 2012 por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca)*

Ahora bien, en relación a la selección objetiva como sustento que da lugar a adoptar la presente decisión administrativa, el H. Consejo de estado señala:

La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad. (SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO, 2012)

De otro lado precisa el Acuerdo 012 del 2012 de la Universidad de Cundinamarca:

[...]

ARTÍCULO 4 FINES DE LA CONTRATACIÓN UNIVERSITARIA: *Con la contratación universitaria la institución busca el cumplimiento de su misión, visión, objetivos institucionales y su plan de Desarrollo, así*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2



como la continua y eficiente prestación del servicio público de educación superior, con estándares de calidad [...]

Es así que al no dar cumplimiento al fin de la contratación por error en la publicación de las Especificaciones Técnicas; donde no se especificó los aspectos requeridos por la Universidad de Cundinamarca de las MEMORIAS REQUERIDAS, no se estaría honrando en principio de selección objetiva. por lo que, en vista de lo anterior, es procedente la declaratoria desierta del proceso de contratación directa contenido en la Solicitud de cotización G- CD-037 de 2024.

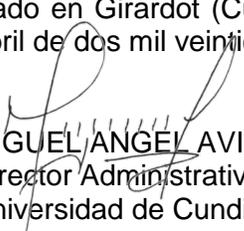
10. De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, Resolución Rectoral 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de SOLICITUD DE COTIZACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA G-CD-037 DE 2024, cuyo objeto es “Contratar el suministro de memorias Ram DDR4 3200 (2400 MHZ)” conforme lo señalado en la parte motiva del presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR el presente informe de declaratoria de desierta de la invitación a través de la página web institucional (www.ucundinamarca.edu.co).

Dado en Girardot (Cundinamarca), a los Veintitrés (24) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).


MIGUEL ANGEL AVILA DIAZ
Director Administrativo
Universidad de Cundinamarca
Seccional Girardot

Proyecto: RIGOBERTO ORTIZ LOPEZ
Tecnico III

32.1-4